|  |
| --- |
| Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la que contiene punto de acuerdo sobre la falta de una norma oficial mexicana en el área de telecomunicaciones. |
|  |
| |  | | --- | |  | |
| **PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA FALTA DE UNA NORMA OFICIAL MEXICANA EN EL ÁREA DE TELECOMUNICACIONES.**  **RICARDO MONREAL ÁVILA**, integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, fracción II del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente.  **Exposición de motivos.**  Las normas mexicanas son un conjunto de reglas cuyo objetivo principal, es el de asegurar valores, cualidades, cantidades y características mínimas o máximas en el diseño, producción o servicio de los bienes de consumo entre personas morales y físicas, sobre todo los de uso extenso y fácil adquisición por el público en general. [[1]](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=14004&lg=61" \l "_ftn1" \o ")  Existen dos tipos básicos en la legislación mexicana, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), y las Normas Mexicanas (NMX), de las cuales sólo las NOM son de uso obligatorio en su alcance y las segundas sólo expresan una recomendación de parámetros o procedimientos. [[2]](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=14004&lg=61" \l "_ftn2" \o ") Sin embargo para fines de este Punto de Acuerdo sólo nos ocuparemos de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM).  Según la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su Artículo 3, Fracción XI nos define a las NOMs, como:  *“XI. Norma oficial mexicana: la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación”*  Las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) han adquirido en el último decenio una gran importancia en nuestro ordenamiento jurídico. Son disposiciones jurídicas cada vez más comunes y aceptadas dentro del territorio nacional, ya que su actitud generalizada, es la de obedecer sin cuestionarlas.  Las normas oficiales tienen una razón de ser en nuestro ordenamiento, en virtud de la necesidad de regular cuestiones de alta especificidad técnica, que además puede variar de manera constante y rápidamente, por lo cual la dinámica de las mismas requiere de una respuesta pronta que evidentemente ni el legislador ni el Poder Ejecutivo puede dar a tiempo, **es por ello que esta tarea se encomienda a las dependencias de la administración pública**. [[3]](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=14004&lg=61" \l "_ftn3" \o ")  Hoy en día existen varios temas que se tienen relegados u olvidados para la realización de una NOM, como una alternativa que regule, mantenga el control y mejore la calidad a la hora de producir o brindar algún servicio por parte de empresas u operadores.  Uno de ellos, está en el área de las telecomunicaciones, pues la instalación de radiobases y la potencia a la que trabajan solo siguen las recomendaciones internacionales, ya que en México no existe regulación alguna que limite su instalación y funcionamiento.  Esta falta de normatividad permite que las empresas de telefonía celular abusen de sus concesiones, pues instalan antenas en lugares no permitidos y a potencias desconocidas que de manera constante lastiman la salud de la población.  Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) es una dependencia gubernamental, cuya misión es *“Que todos los mexicanos tengan acceso a servicios integrales de telecomunicaciones, prestados en un ambiente de sana competencia y donde prevalezcan condiciones propicias para el desarrollo de mayor infraestructura, la eficiente prestación de los servicios y la introducción de nuevas tecnologías.”* *[[4]](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=14004&lg=61" \l "_ftn4" \o ")*  Además como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la COFETEL está obligada por la Ley Federal de Telecomunicaciones tal y como lo marca en su Artículo 9-A, a expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de telecomunicaciones.  Sin embargo es una realidad que nada de esto se cumple, pues además de los altos costos y el mal servicio que recibimos, no se ha implementado un programa de información ni de prevención que proteja a los ciudadanos de la radiación electromagnética, pues día a día siguen instalándose antenas sin organización ni contar siquiera con un mapa estructural, estas trabajan a potencias desconocidas y afectan de manera seria la salud de los mexicanos.  Un ejemplo importante es la instalación de antenas celulares por parte de las grandes consorcios de telecomunicación móvil, en unidades habitacionales, escuelas, hospitales y sobre todo cerca de reclusorios, en donde supuestamente no debería existir ningún tipo señal que permita a los reos comunicarse por ésta vía y por donde siguen delinquiendo sin que nada ni nadie se los impida.  Es por eso que no podemos seguir permitiendo que empresas como éstas, sigan atropellando los derechos de los ciudadanos, debemos poner en marcha acciones que regulen esta situación.  Ya desde el año 2001 se habían establecido dos proyectos de norma para que regularan la exposición humana a campos electromagnéticos; el Proyecto de Norma Oficial Mexicana (PROY-NOM-125-SCT1-2001), que se encargaría de vigilar la Compatibilidad electromagnética, Interferencia electromagnética, Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información; y el Proyecto de Norma Oficial Mexicana (PROY-NOM-121-SCT1-2001), encargado de las Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso; ambos proyectos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2002, con una fecha estimada de terminación en Diciembre del 2005. [[5]](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=14004&lg=61" \l "_ftn5" \o ")  Sin embargo, a la fecha no tenemos conocimiento de que fue lo que pasó con este proyecto, ni siquiera, de que se siga trabajando en la misma. Es el colmo que a más de una década aún no se cuente con esa norma.  Nos queda claro que COFETEL no ha sabido estar a la vanguardia en el área de las telecomunicaciones, ni concretar los objetivos para lo cual fue creada. Resulta inaudito que a estas alturas no contemos con NOMs que regulen y determinen los niveles de emisiones electromagnéticas no ionizantes que sean seguros para la población.  Ya la Secretaría de Economía por medio de la Comisión Nacional de Normalización, emitió el Plan Nacional de Normalización 2011, que señala a COFETEL tal y como lo marca la Ley Federal de Telecomunicaciones citada anteriormente, como la responsable de emitir la Norma Oficial Mexicana – 126, la cual se titula:  *Telecomunicaciones-Radiocomunicación.- Medidas de operación para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes, en el intervalo de 9KHz a 300GHz, en el entorno de emisiones de radiocomunicaciones*, aunque tampoco se cuenta con esta NOM.  Derivado de lo anterior, es que someto a consideración de esta honorable soberanía el siguiente:  **PUNTO DE ACUERDO**  **PRIMERO.-** La Cámara de Senadores exhorta a las Comisión Federal de Telecomunicaciones a enviar a esta Soberanía, el status de las NOMs que se encuentran en proceso de elaboración y que pretenden regular lo referente a las Telecomunicaciones.  **SEGUNDO.-** La Cámara de Senadores exhorta a las Comisión Federal de Telecomunicaciones a concluir de una vez por todas la elaboración del *“Plan de Acción para el Despliegue de Sitios para la instalación de Radiobases Asociadas al Acceso Inalámbrico Fijo/Móvil”* a efecto de llevar a cabo su implementación.  **TERCERO.-** La Cámara de Senadores exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y al Comité Consultivo de Normalización de Telecomunicaciones para que a la brevedad, culminen y sometan a consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana 126, que tienen trabajando desde el año 2005.  **CUARTO.-** Exhortar a los Estados de la Federación y en especial a los Municipios a coadyuvar con la Comisión Federal de Telecomunicaciones en la elaboración e implementación del Plan de Acción antes mencionado.  *Dado en el salón de sesiones, a los 11 días del mes de Abril del 2012.*  [[1]](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=14004&lg=61" \l "_ftnref1" \o ") http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130.pdf  [[2]](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=14004&lg=61" \l "_ftnref2" \o ") http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130.pdf  [[3]](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=14004&lg=61" \l "_ftnref3" \o ") http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/92/art/art4.htm  [[4]](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=14004&lg=61" \l "_ftnref4" \o ") http://www.cft.gob.mx/es\_mx/Cofetel\_2008/Cofe\_mision  [[5]](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=14004&lg=61" \l "_ftnref5" \o ")http://www.cofetel.gob.mx/es\_mx/Cofetel\_2008/Cofe\_proyecto\_de\_normas\_oficiales\_mexicanas\_en\_mat |